

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 17 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Bernardo Escobar

Ddo: Gastón Santamaria Jiménez

Sustanciación No. 1235
Ejecutivo Singular
Rad. 2013-00006-00
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Se allega memorial por parte del demandante en el cual solicita la entrega de depósitos judiciales que existieren consignados por cuenta de la presente demanda.

Igualmente, el extremo pasivo solicita le sean entregado los depósitos judiciales a su nombre por cuanto la presente demanda se encuentra terminada por pago total de la obligación.

De la revisión de la presente demanda, se tiene que el demandante BERNARDO ESCOBAR allego solicitud de terminación por pago total de la obligación el día 14 de marzo de 2014 por lo que el despacho mediante el interlocutorio de fecha 2 de mayo de la misma anualidad decreto la terminación del proceso en razón a la petición allegada por el ejecutante, por lo cual el despacho se abstendrá de ordenar la entrega de los títulos a nombre del señor ESCOBAR.

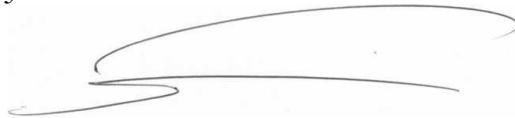
En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1. ABSTENERCE el despacho de dar trámite a la solicitud de entrega de títulos presentada por el demandante, conforme a la parte considerativa de este proveído.

2. Ordenar la entrega de los depósitos judiciales solicitados y a nombre del señor GASTON SANTAMARIA, en virtud a que la presente demanda se encuentra terminada por pago total de la obligación.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**
En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **OCTUBRE 18 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, octubre 17 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Gloria Espinosa
Ddo: Milton Puente

Sustanciación No. 1235
Ejecutivo Singular
Rad. 2013-00078-00
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al petitorio que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, se hace preciso colocarle en conocimiento que una vez consultado el portal del banco no registra depósitos judiciales consignados por cuenta de la presente demanda.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 18 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, octubre 17 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Marley Criollo
Ddo: Gaston Santamaria

Sustanciación No. 1234
Ejecutivo Singular
Rad. 2016-00157-00
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al petitorio que antecede allegado por la parte demandante, se hace preciso colocarle en conocimiento que una vez consultado el portal del banco no registra depósitos judiciales consignados por cuenta de la presente demanda.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 18 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Hhl

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, octubre 17 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Martha Becerra
Ddo: Alexander Bejarano

Sustanciación No. 1233
Ejecutivo Singular
Rad. 2017-00368-00
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al petitorio que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte solicitante, se hace preciso colocarle en conocimiento que una vez consultado el portal del banco no registra depósitos judiciales consignados por cuenta de la presente demanda.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 18 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, octubre 17 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Ronal Yepes
Ddo: Ángel A. Vásquez y otro

Sustanciación No. 1229
Verbal
Rad. 2018-00305-00
Agregar

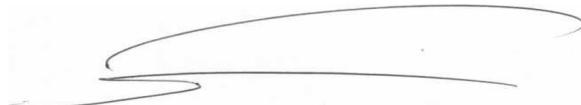
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre tres (3) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud en virtud al oficio No. 2023270580 procedente de la
Unidad Administrativa Especial de Catastro, se hace preciso agregarlo para que obre y
conste dentro de este asunto.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 180_ de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE _18_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

hhl

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, octubre 17 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Aldan Salamanca
Ddo: Eugenia Gonzalez

Sustanciación No. 1236
Verbal
Rad. 2020-00198-00
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al dictamen pericial presentado por la auxiliar de la justicia Dra. CELMIRA DUQUE SOLANO en su condición de perito Avaluadora, se hace preciso colocarle en conocimiento de las partes intervinientes para lo de su cargo.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 18 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 17 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Jorge Semanate

Ddo: Diego Vergara

Sustanciación No. 1227
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00098-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

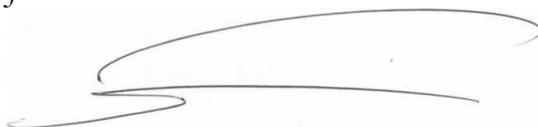
En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho.

Igualmente se hace preciso colocarle en conocimiento del memorialista que una vez consultado el portal del banco no registra depósitos judiciales consignados, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

1. Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.
2. Colocar en conocimiento de la parte demandante, que no existen depósitos judiciales consignados por cuenta de la presente demanda.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **_180_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 18 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, octubre 17 de 2023.

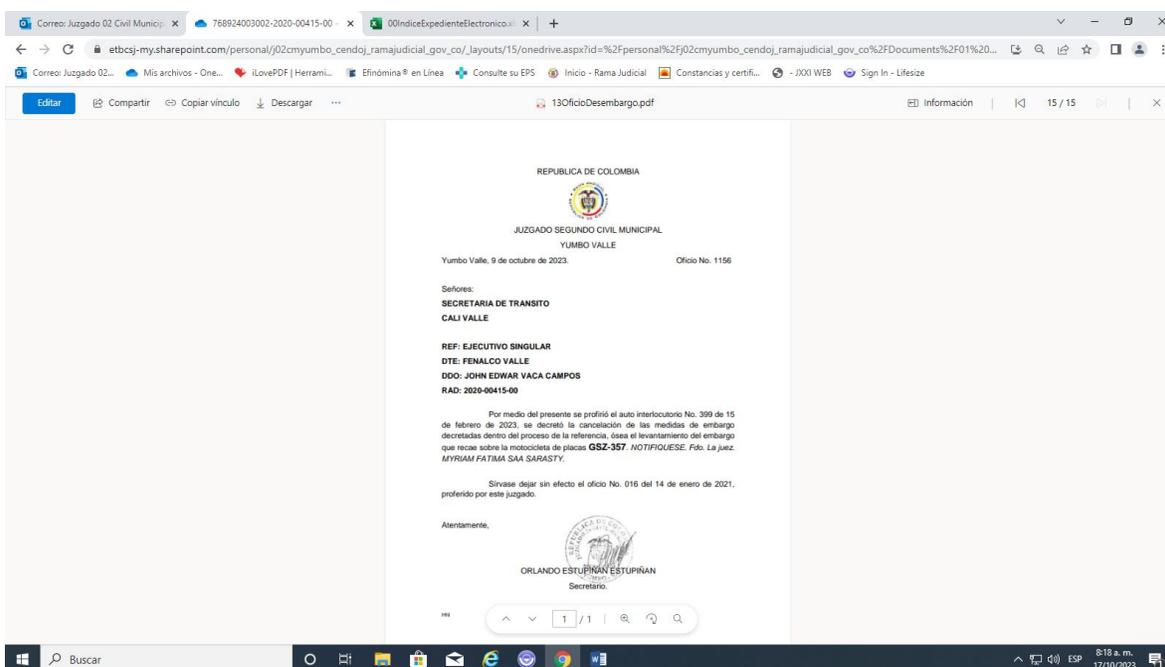
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Banco Bogota
Ddo: John Vaca

Sustanciación No. 1230
Aprehensión y Entrega del Bien dado en Garantía
Rad. 2022-00230-00
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al petitorio que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte solicitante, se hace preciso colocarle en conocimiento que mediante el oficio No. 1156 de 9 de octubre de 2023 se procedió a comunicar a la Secretaria de Transito de Cali la cancelación del embargo que recae sobre el vehículo de placas GSZ-357.



Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hh1

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 18 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado la apoderada judicial de la parte demandada, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 17 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Lina M. Niño
Ddo: Hernan Valderrama

Sustanciación No. 1227
Ejecutivo de Alimentos
Rad. 2022-00511-00
Entrega Titulo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la solicitud de entrega de depósitos judiciales allegada la parte demandante y de la revisión de la presente demanda, se hace preciso hacer la entrega del título judicial solicitado a nombre de la señora LINA MARCELA NIÑO CARVAJAL.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **OCTUBRE 18 DE 2023.**
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. - 12 de octubre de 2023, a despacho de la señora Juez, informándole, que el término para contestar la demanda por parte de la parte de la demandada ELIZABETH MOLINA, venció el día 17 de agosto y esta contestó la demanda y propuso excepciones y objeto el juramento estimatorio, igualmente le informo que la parte demandante recorrió el traslado de dichas excepciones de mérito y las demandadas ALEXANDRA QUIÑONEZ MOLINA y MONICA QUIÑONEZ MOLINA, el término para contestar la demanda venció y guardaron silencio . Sírvase proveer.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Auto Interlocutorio No. 2610
VERBAL REINVINDICATORIO
76 892 40 03 002 2023-00026-00
Demandante: HEIDER ALEXANDER SOLARTE QUIÑONEZ y OTROS
Demandado: ELIZABETH MOLINA Y OTROS
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Se allega contestación por parte del demandado ELIZABETH MOLINA, a través de apoderada judicial, mediante el cual se propone excepciones de mérito, las cuales fueron recorridas por la parte actora, por lo que se glosará a los autos para que obre y conste.

En cuanto a la objeción al juramento estimatorio, como quiera que lo solicitado es procedente con fundamento en lo señalado en el inciso 2 del artículo 206 del C.G.P. se hace preciso conceder a la parte actora un término de cinco días para que se sirva aportar o solicitar las pruebas pertinentes, que sustenten la estimación de las indemnizaciones por el solicitadas en el libelo de mandatorio.

En consecuencia, esta agencia judicial,

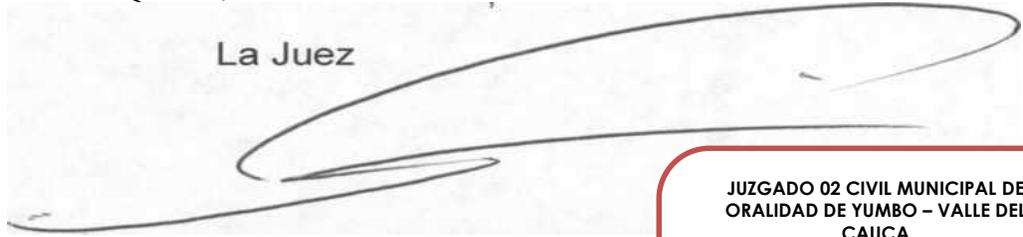
D I S P O N E:

PRIMERO: GLOSAR a los autos el escrito de contestación de la demanda presentado por el demandado, ELIZABETH MOLINA a través de su apoderado judicial, para que obre y conste.

SEGUNDO: CONCEDER un término de CINCO (5) días a los demandantes para que a través de su apoderado judicial se sirva aportar o solicitar las pruebas pertinentes, que sustenten la estimación de las indemnizaciones por ellos solicitadas en el libelo de mandatorio (inciso 2 art. 206 C.G.P.)

TERCERO: Una vez allegue el poder debidamente firmado o con presentación personal y autenticado se procederá a reconocérsele personería al apoderado de la señora ELIZABETH MOLINA.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **_180_** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **_OCTUBRE 18_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. - 12 de octubre de 2023, a despacho de la señora Juez, informándole, que la señora ELIZABETH MOLINA a través de apoderado judicial presento dentro del término oportuno, demanda de reconvencción. Sírvase proveer
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Auto Interlocutorio No. 2611

VERBAL

(PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO)

Radicación 2023-00026-00

Demandante: ELIZABETH MOLINA

Demandado: HEIDER ALEXANDER SOLARTE,

OLIVIA QUIÑONEZ PALACIO, y RUTH QUIÑONEZ PALACIO

RECONVENCION

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, doces (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión efectuada al libelo se observa que la demanda de reconvencción, presenta las siguientes falencias:

1.- De firmar el apoderado el poder al igual que debe ser remitido al despacho con la nota de presentación personal, ante juez, oficina judicial de apoyo o autenticado ante notario, de conformidad al inciso 2 del artículo 74 del C.G.P.

2.- Debe adjuntar el certificado especial de tradición actualizado expedido por el señor registrador de la oficina de registros de instrumentos públicos de Cali.

3.- Debe adjuntar el avalúo catastral del año 2023, fecha en la cual represento la presente demanda de reconvencción, con el fin de determinar la cuantía.

4.- El libelista debe determinar la cuantía de su demanda de reconvencción de acuerdo al artículo 26 del C.G.P.

5.- En el certificado de tradición anexo a la demanda se observa en la anotación No 003 que existe hipoteca a favor de la señora IRENE RODRIGUEZ DE SALDARRIAGA, por lo que dicha señora debe ser vinculada como acreedora hipotecaria, en virtud a que dicha hipoteca no se encuentra cancelada.

Por lo tanto, y con fundamento en el art 85 del C.P.C, el juzgado,

DISPONE

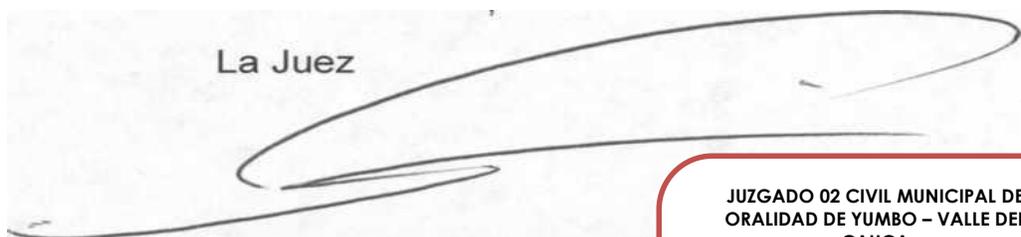
1.- INADMITIR la presente demanda de reconvencción, por lo expuesto en la parte motivada del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días, para que la subsane so pena de rechazo.

3.- Una vez allegue el poder debidamente firmado o con presentación personal y autenticado se procederá a reconocérsele personería al apoderado de la señora ELIZABETH MOLINA.

NOTIFÍQUESE,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. **_180_** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 18_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 12 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Harry Arredondo Bermúdez

Ddo: Carlos Emilio Arredondo

Interlocutorio No. 2641

Restitución

Rad. 2023-00187-00

Aclarar Auto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

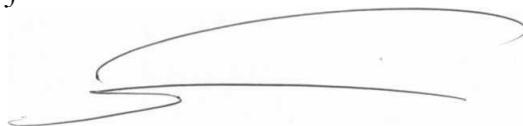
De la revisión de la presente demanda, se hace preciso aclarar el numeral 3° de la sentencia 44 del 9 de octubre de 2023, en el sentido de ORDENAR al demandado CARLOS EMILIO ARREDONDO ZAPATA como arrendatario que en el término de tres (3) días haga entregar al señor HARRY ARREDONDO BERMUDEZ, el bien inmueble ubicado en la CARRERA 20G No. 14B-47 CENCAR YUMBO VALLE.

En consecuencia, de lo anterior, el juzgado

D I S P O N E:

ACLARAR numeral 3° de la sentencia 44 del 9 de octubre de 2023, en el sentido de ORDENAR al demandado CARLOS EMILIO ARREDONDO ZAPATA como arrendatario que en el término de tres (3) días haga entregar al señor HARRY ARREDONDO BERMUDEZ, el bien inmueble ubicado en la CARRERA 20G NO. 14B-47 CENCAR YUMBO VALLE.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE** 18 DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Sustanciación No. 1122.-
Incidente de Desacato
Radicación No. 2023 -00601-00
Estese a lo resuelto -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Octubre Trece de Dos Mil Veintitrés .

En virtud al e- mail enviado el día Lun 09/10/2023 10:16 del correo sandramayencil@gmail.com y suscrito por el señor HECTOR JAIRO LEDESMA MARTINEZ se le indica que se le coloca de presente nuevamente lo acotado por el señor **FERNANDO ANTONIO LOZANO MARQUEZ**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO NUEVO HORIZONTE**, y por ende se le insta a que debe estarse a lo resuelto mediante auto No. 2462 de Fecha Octubre 5 de 2023 notificado por estados No. 174 - el día 9 de Octubre de 2023, por tanto se,

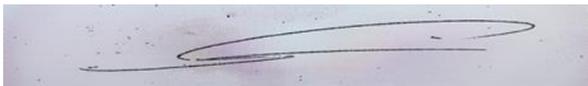
DISPONE:

PRIMERO: COLOCAR en conocimiento lo acotado en el auto que precede No. 2462 de Fecha Octubre 5 de 2023 notificado por estados No. 174 el día 9 de Octubre de 2023.-

SEGUNDO: INDICARLE al señor **HECTOR JAIRO LEDESMA MARTINEZ** quien presento tramite incidental en contra del Junta de Acción Comunal del barrio Nuevo Horizonte, que se dio cumplimiento al hecho base del presente tramite es decir la sentencia dictada por esta dependencia y en impugnación confirmada por el Juzgado 17 Civil De Circuito Valle Del Cauca.-

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído a las partes intervinientes en este incidente enviándoles copia de esta providencia y de la contestación emitida por el señor **FERNANDO ANTONIO LOZANO MARQUEZ**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal del barrio Nuevo Horizonte, por la naturaleza del trámite, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMASAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 180
El presente auto se notifica a las partes en el
estado de hoy, OCTUBRE 18 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 2490.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023- 00 748-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Octubre Diecisiete de Dos Mil Veintitrés. -

Subsanada la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **ELIZABETH ROJAS VELEZ C.C. No 31.921.196** en contra **OSCAR COLMENARES CAICEDO c.c. No 16.777.827.** observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1. ORDENAR a **OSCAR COLMENARES CAICEDO** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor **ELIZABETH ROJAS VELEZ** las siguientes sumas de dinero:

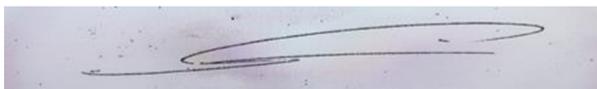
- a) Por la suma de \$ 1.000.000. Pesos Mcte por concepto del letra adjunta al tramite
- b) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la ley a partir del 24 de Febrero de 2023 hasta que se efectúe el pago total de la obligación
- c) Sobre las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

2.- NOTIFICAR este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. Rodolfo Polanco B para que actué de conformidad al poder adosado –

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

| |
|--|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 180</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). OCTUBRE 18 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p> |
|--|

Interlocutorio No. 2491.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023- 00748-00.-
Auto Decreto de Medidas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Octubre Diecisiete de Dos Mil Veintitrés. -

Dentro del presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **ELIZABETH ROJAS VELEZ C.C. No 31.921.196** en contra **OSCAR COLMENARES CAICEDO c.c. No 16.777.827** como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado,

DISPONE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que perciba la parte demandada **OSCAR COLMENARES CAICEDO c.c. No 16.777.827** en su condición de empleado de **IMVIYUMBO.-**

2.- **LIBRESE** Oficio al señor Pagador, con las advertencias del caso y formas de consignación. para el cumplimiento de la medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales **Nro. 768922041002** por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** oficina principal de Cali.Límite del embargo \$2.000.000.00

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO**
Estado No. 180
El presente auto se notifica a las partes en el
estado de hoy,(art. 295 del C.G. P.). OCTUBRE 18
DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente solicitud. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 17 de octubre 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Interlocutorio Nro. 2642
Aumento de Cuota Alimentos
Radicación 2023-00765-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión de la presente demanda AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por **ANGIE LISETH PABON HOYOS** actuando en su condición de progenitora de la menor V.L.M.P y en nombre propio y en contra de **MICHAEL STEVEN MONTENEGRO JIMENEZ**, observa el despacho que tiene la siguiente falencia:

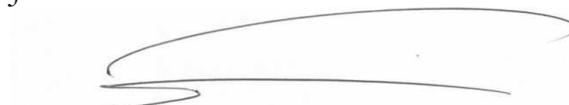
1. Debe acreditar el cumplimiento del requisito de procedibilidad (audiencia de conciliación previa), de conformidad Ley 2220 de 2022.
2. No se da cumplimiento a lo señalado en el inciso 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
3. La demanda carece del requisito señalado en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

R E S U E L V E:

- 1- INADMITIR la presente solicitud extraprocesal por lo aquí expuesto.
- 2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane la falencia presentada, so pena de rechazo.
- 3.- Actúa en nombre propio.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 18 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente solicitud. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 17 de octubre 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Interlocutorio Nro. 2643
Verbal
Radicación 2023-00767-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión de la presente demanda VERBAL – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO – promovida por **JAVIER RICO MONDRAGON** actuando a través de apoderada judicial y en contra de **ANGEL ANTONIO VASQUEZ SATIZABAL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ASTOLFO MORENO RINCON Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, observa el despacho que tiene la siguiente falencia:

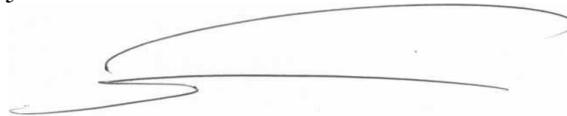
Debe allegar el certificado de avalúo catastral, a fin de establecer la cuantía de la demanda (artículo 26 del CGP).

Juzgado. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el

RESUELVE:

- 1- INADMITIR la presente solicitud extraprocesal por lo aquí expuesto.
- 2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane la falencia presentada, so pena de rechazo.
- 3.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en el presente trámite a la Dra. KAMMILA FERNANDEZ RODRIGUEZ como apoderada principal y la Dra. MARIA PIEDAD LOPEZ LOPEZ como apoderada suplente, conforme al poder a ellas conferido.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 18 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo Valle, 17 de octubre de 2023.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2605
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2023-00769-00

Yumbo Valle, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Subsanada en debida forma la solicitud de **FINANZAUTO S.A. BIC**, respecto del vehículo identificado con la placa **GLV-745** dado en garantía mobiliaria, de propiedad del garante **ANDRES FELIPE MANZANO SUAREZ**, esta instancia judicial de conformidad con el párrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario No. 1835 de 2015;

R E S U E L V E:

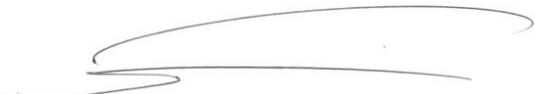
1.- ADMITIR la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** promovida por **FINANZAUTO S.A. BIC**.

2.- ORDENAR a las autoridades competentes: Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali y de Yumbo, así como a la Policía Nacional Sección Automotores que aprehendan el vehículo identificado con la placa **GLV-745**, de propiedad del garante **ANDRES FELIPE MANZANO SUAREZ** con C.C. No. **1.130.667.864**.

LÍBRESE el respectivo oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali y Yumbo, así como a la Policía Nacional -Sección Automotores, comunicándoles lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia para que se sirvan proceder de conformidad y poner el vehículo a disposición de este Despacho, informando el sitio donde se deja retenido.

Una vez suceda lo anterior, se resolverá sobre la entrega de dicho rodante.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**


MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

Hhl

| |
|---|
| <p>JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO</p> <p>SECRETARIA</p> <p>En Estado No. 180_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: _OCTUBRE 18 DE 2.023</p> <hr/> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p> |
|---|

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente solicitud. Sírvasse Proveer.

Yumbo Valle, 17 de octubre 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Interlocutorio Nro. 2647
Ejecutivo de Alimentos
Radicación 2023-00774-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión de la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS procedente por competencia del JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DE BUGA promovida por **BLANCA NELLY GIL** actuando a través de apoderado judicial y en contra de **EISENHAUER GARCIA GIL** y **HAROLD GARCIA GIL**, observa el despacho que tiene la siguiente falencia:

1. Debe establecer la cuantía de la demanda conforme al numeral 1° del artículo 26 del CGP.

2. No se da cumplimiento a lo señalado en el inciso 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

3. Respecto de la solicitud de intereses moratorios sobre cada cuota de alimentos, debe precisar la fecha que pretende ejecutarlos e indicar su fundamento jurídico.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

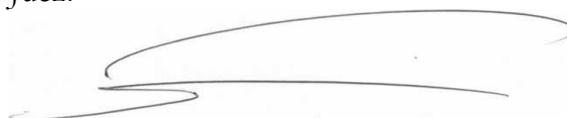
R E S U E L V E:

1- INADMITIR la presente solicitud extraprocesal por lo aquí expuesto.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane la falencia presentada, so pena de rechazo.

3.- Reconocer Personería amplia y suficiente para actuar dentro de la presente demanda al Dr. EDUARDO SAAVEDRA DIAZ, conforme al poder a él conferido.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 180_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 18_ DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente solicitud. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 17 de octubre 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Interlocutorio Nro. 2649
Divorcio
Radicación 2023-00775-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión de la presente demanda DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por **ELIZABETH VALENCIA CORCHUELO** y **JOSE ANDRES AYALA ORTIZ**, observa el despacho que tiene la siguiente falencia:

1. Respecto de lo solicitado en las pretendido No. 1 y 2 existe una indebida acumulación de pretensiones.

2. Debe allegar los registros civiles de nacimiento de los cónyuges con la inscripción del matrimonio en la nota marginal de cada uno.

3. Respecto de la solicitud de intereses moratorios sobre cada cuota de alimentos, debe precisar la fecha que pretende ejecutarlos e indicar su fundamento jurídico.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

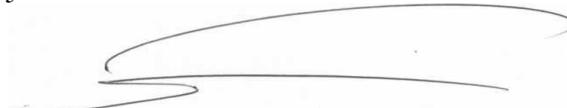
R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la presente solicitud extraprocesal por lo aquí expuesto.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane la falencia presentada, so pena de rechazo.

3.- Reconocer Personería amplia y suficiente para actuar dentro de la presente demanda al Dr. EDUARDO SAAVEDRA DIAZ, conforme al poder a él conferido.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 180_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 18** DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO